

V. Anuncios

Otros anuncios

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

1803 *ANUNCIO de 22 de mayo de 2023, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Buenas Prácticas en la Acción Exterior y Personas Migrantes del Cabildo Insular de Tenerife.*

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante acuerdo plenario adoptado en la sesión extraordinaria en sustitución de ordinaria, celebrada el día 3 de marzo de 2023, aprobó definitivamente el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Buenas Prácticas en la Acción Exterior y Personas Migrantes del Cabildo Insular de Tenerife, una vez finalizado el periodo de información pública y tras haber constatado que no se han presentado reclamaciones y sugerencias al respecto.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 82.2 de la Ley Canaria 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, por el presente se hace público el texto íntegro del Reglamento citado en el párrafo anterior, cuya entrada en vigor se producirá transcurridos quince días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto los citados preceptos legales:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA ACCIÓN EXTERIOR Y PERSONAS MIGRANTES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

PREÁMBULO

De acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, así como los restantes tratados internacionales en materia de Derechos Humanos firmados por el Estado español, la acción exterior del Cabildo de Tenerife se debe fundamentar y construir desde el respeto, entre otros, a los principios del artículo 21 del Tratado de la Unión, que explicita la necesidad de implementar con coherencia el respeto a los Derechos Humanos. De hecho, nuestros “fueros Históricos” se basan precisamente en la condición abierta al exterior de nuestro sistema económico y político, el cual ha actuado como nexo fundamental en la encrucijada tricontinental en la que nos encontramos.

Este Cabildo Insular debe asumir la responsabilidad que le toca y velar por el desarrollo sostenible de los países que nos rodean y por el respeto a la declaración de los derechos humanos, “contribuyendo al fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra”, términos en los que se expresa el preámbulo de la constitución española de 1978. Se marcará una línea de trabajo acorde con la Estrategia de Acción Exterior 2021-2024 encaminada a dar respuesta a los cuatro grandes retos globales, como son: en primer lugar, la promoción de unos derechos humanos plenos y garantizados. En segundo lugar, la apuesta por una economía equitativa y por una sociedad

integrada e inclusiva. En tercer lugar, la defensa de un planeta más sostenible, habitable, resiliente y verde. Y en último lugar, la mejora de los mecanismos de gobernabilidad global.

Como entidad local insular, que representa la expresión solidaria de la sociedad tinerfeña, hemos de inspirarnos en los principios, objetivos y prioridades establecidas en la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como en el conjunto de medidas e instrumentos que han ido configurando la política española de cooperación al desarrollo recogidas en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global (BOE de 21.2.2023).

En relación con los principios y objetivos, debemos resaltar que tras la consulta participativa realizada con las entidades del tercer sector y asociaciones de personas migrantes se ha puesto de manifiesto la importancia de destacar como principios inspiradores del funcionamiento de este Consejo de Buenas Prácticas los principios de igualdad y no discriminación, que constituyen la esencia de los derechos humanos como ha puesto de manifiesto el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, tanto en lo que se refiere a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres como en las medidas que puedan adoptarse para luchar contra la xenofobia, el racismo o cualquier otro comportamiento que vulnere los derechos fundamentales de la persona. En este sentido, en materia de migración, se quiere destacar que partimos de que todos los migrantes deben ser protegidos, en especial los migrantes en situaciones vulnerables, y nos alineamos con el Pacto Mundial sobre Migración, por ese motivo los proyectos de cooperación deben actuar sobre los países de origen, de tránsito y de destino, mediante una cooperación que tenga en cuenta este fenómeno e incida en la protección de los derechos humanos.

La transparencia respecto del funcionamiento de este Consejo y la participación de todos los colectivos implicados en el mismo, son objetivos básicos de funcionamiento. Para ello, se quiere fomentar la participación de los colectivos y personas interesadas a través de un instrumento, como son las Comisiones de Trabajo, que el Consejo podrá crear atendiendo a las materias y funciones que sean de su competencia.

En cuanto a las prioridades, debemos resaltar la “Estrategia de respuesta conjunta de la cooperación Española a la Crisis del COVID-19”, aprobada en junio de 2020, en la que se destaca como elementos que deben inspirarnos el avance en la agenda 2030 y el principio de “no dejar a nadie atrás”, en particular a las personas en situaciones más vulnerables. En particular establece tres prioridades: 1.- Salvar vidas y reforzar los sistemas de salud pública; 2.- Proteger y recuperar los derechos y capacidades; 3.- Preservar y transformar los sistemas socioeconómicos, recuperar el sistema productivo. Y a su vez, otras tres prioridades, de manera transversal: 1.- El enfoque de género; 2. El medioambiente; 3.- El no dejar a nadie atrás, con atención especial a la discapacidad. Respecto de la primera de las prioridades indicadas, al abordar cómo enfrentarnos a la emergencia del COVID-19 haciendo pleno uso de la Estrategia de Acción Humanitaria, refiere que el Plan Global de Respuesta Humanitaria de las Naciones Unidas desarrollado por la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios y el llamamiento para el COVID-19 del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja son las referencias alrededor de las cuales se alineará nuestra respuesta de emergencia.

Otro de los aspectos que desarrolla la referida estrategia es la necesidad de promover una respuesta global y multilateral a la crisis del COVID-19, bajo el liderazgo de las Naciones

Unidas, de un lado, y la respuesta que debe darse a la crisis reforzando las capacidades de nuestros socios, movilizándolo las alianzas y la concertación de todos los actores.

En último lugar, es importante también destacar el mensaje que nos traslada la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación advirtiéndolo que el cambio climático y los acontecimientos en curso, entre los que destaca la guerra de Rusia en Ucrania, continúan impulsando los precios de los alimentos a nuevos máximos, con consecuencias devastadoras para el hambre mundial, por ese motivo todos debemos colaborar en la adopción de medidas que nos permitan salir junto a los países pobres y vulnerables, por ese motivo tanto las políticas de cooperación internacional para el desarrollo como de codesarrollo, deben reforzarse.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Creación del órgano.

Se crea el Consejo de Buenas Prácticas en la Acción Exterior y Personas Migrantes de Tenerife.

Artículo 2.- Naturaleza.

2.1. El Consejo de Buenas Prácticas en la Acción Exterior y Personas Migrantes de Tenerife es el órgano colegiado, complementario, de naturaleza consultiva, informativa y de participación institucional, social, política y ciudadana para la definición y seguimiento de la política de Cooperación Internacional, la Solidaridad y la convivencia social intercultural desde el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

2.2. El Consejo se regirá por el presente Reglamento, por el Reglamento Orgánico de la Corporación, así como por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2.3. El Consejo se encuentra adscrito al Área de la Corporación con competencias en materia de Acción Exterior, siendo su ámbito de actuación la isla de Tenerife.

2.4. Su sede administrativa se encuentra localizada en las dependencias del Servicio Administrativo competente en materia de Acción Exterior.

Artículo 3.- Funciones del Consejo.

Se declaran como funciones del Consejo de Buenas Prácticas en la Acción Exterior y Personas Migrantes de Tenerife las siguientes:

3.1. Respecto a las políticas de Solidaridad y Cooperación Internacional:

a) Asesorar al Cabildo de Tenerife en materia de Solidaridad y Cooperación Internacional y cooperación al desarrollo dentro de la Acción exterior que se realiza desde esta institución, acciones que garanticen la defensa de los tratados internacionales suscritos por el Estado español en materia de Derechos Humanos y con el Código de Ética

y Conducta para las Organizaciones No Gubernamentales de la Asociación Mundial de Organizaciones No Gubernamentales. Cuyo cumplimiento afecta directamente a todas las personas, especialmente a las más vulnerables estando dentro de ello el de las persona en situación de migración.

b) Proponer las prioridades y criterios que han de regir los planes de actuación en materia de Solidaridad y Cooperación Internacional del Cabildo de Tenerife, velando por la calidad, eficacia y transparencia.

c) Participar en la redacción de los anteproyectos de los reglamentos, ordenanzas y circulares que se refieran al ámbito de actuación del Consejo.

d) Emitir dictamen de cuantos asuntos someta a consulta el Pleno del Cabildo de Tenerife y los órganos de gobierno insular sobre cualquiera de las materias relacionadas con el ámbito de actuación del Consejo.

e) Realizar las propuestas que estime convenientes sobre materias que sean competencia del Consejo ante el Pleno del Cabildo de Tenerife y/o los órganos de gobierno para que se pronuncien al respecto.

f) Realizar un informe anual sobre las actuaciones de la Corporación en materia de Cooperación Internacional, del que se dará cuenta al Pleno.

g) Promover un plan estratégico de Solidaridad y Cooperación Internacional.

h) Recibir información sobre acuerdos relativos al destino de los fondos del Cabildo para la Solidaridad y la Cooperación Internacional.

3.2. Respecto a la sensibilización y la educación para la ciudadanía global y la transformación social:

a) Proponer e impulsar iniciativas para sensibilizar y concienciar a la ciudadanía en materia de Solidaridad y Cooperación Internacional.

b) Realizar estudios y/o informes sobre temas relacionados con la Solidaridad, las Migraciones y la Cooperación Internacional.

c) Informar a la ciudadanía, periódicamente, de la labor desarrollada por el Consejo.

3.3. Respecto a la participación ciudadana:

a) Impulsar iniciativas que promuevan y fortalezcan el asociacionismo de personas migrantes en la isla de Tenerife y la incorporación de voluntariado a la red de organizaciones locales.

b) Servir de plataforma para el debate sobre el desarrollo de los Derechos Humanos en el mundo y en Tenerife, y la solidaridad internacional.

c) Ser cauce para transmitir iniciativas al Gobierno de España, al Gobierno de Canarias o a los ayuntamientos de la isla de Tenerife, cuando la misma pueda afectar a las competencias de la administración pública destinataria. Asimismo, podrá remitir otra documentación que

aun no afectando a sus respectivas competencias, se considere necesario por este Consejo a efectos informativos.

3.4. Respecto a la coordinación con otros agentes sociales:

a) Promover la coordinación e impulsar el establecimiento de relaciones con otras instituciones públicas, privadas y cualesquiera otras organizaciones para el desarrollo de actuaciones de cooperación internacional.

b) Otras funciones que dirigidas a tales fines se establezcan por los órganos de gobierno de la Corporación Insular.

3.5. En materia de convivencia social intercultural:

a) Impulsar iniciativas que promuevan y fortalezcan el asociacionismo de las personas migrantes en Tenerife y/o su incorporación al tejido existente.

b) Consultar con las asociaciones de personas migrantes las políticas destinadas a esos colectivos y aquellas que se relacionan con su inclusión social.

c) Coordinar las actividades con las asociaciones de voluntariado en materia de incidencia en los procesos de convivencia social.

d) Promover la participación de la población migrante asentada en la Isla, en la definición e implementación de las políticas de Solidaridad y cooperación internacional.

e) Proponer e impulsar iniciativas que se vinculen con los resultados de investigación derivadas de los proyectos científicos del Observatorio de la Inmigración de Tenerife.

f) Conocer el proceso de participación de Tenerife en redes nacionales e internacionales de ciudades y territorios interculturales para mejorar su evaluación periódica.

g) Formular propuestas de investigación y análisis en materia de inmigración y sus implicaciones para la isla de Tenerife, particularmente en lo relativo a acogida, inclusión y convivencia social.

h) Impulsar la realización, actualización y difusión de un banco de buenas prácticas en materia de convivencia social con enfoque intercultural.

i) Favorecer el desarrollo del enfoque y las competencias interculturales en la praxis política y administrativa del Cabildo de Tenerife.

j) Promover el desarrollo del enfoque y las competencias interculturales en la praxis política y administrativa de los ayuntamientos de Tenerife.

k) Propiciar la convergencia de las estrategias que promueven la convivencia social intercultural con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

l) Alentar una perspectiva más comunitaria en la definición e impulso de procesos de inclusión y convivencia en la diversidad.

m) Contribuir a un mayor conocimiento de la población tinerfeña en relación con los fenómenos migratorios y sus múltiples implicaciones para la Isla.

n) Apoyar e impulsar acciones que pongan en valor los aportes y beneficios de la diversidad cultural.

CAPÍTULO II

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

Artículo 4.- Composición del Consejo.

El Consejo estará integrado por:

- Una Presidencia, que recaerá en quién ocupe la Presidencia de la Corporación Insular, y tres vicepresidencias.

- La Vicepresidencia primera, corresponderá a la Consejera o Consejero con competencias en materia de Empleo y Desarrollo Socioeconómico.

- La Vicepresidencia segunda, a la Consejera o Consejero con competencias en materia de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad.

- Y la Vicepresidencia tercera, a la Consejera o Consejero con competencias en materia de Acción Exterior.

- Un Secretario o Secretaria que lo será, uno de los Jefes de Servicio que sean vocales de este órgano complementario, en función de la vicepresidencia que actúe y de los asuntos a tratar, o funcionario en quien delegue, actuando con voz pero sin voto.

Además, el Consejo estará integrado por los siguientes Vocales:

- Un representante de cada grupo político insular, a excepción del grupo político al que pertenezca el Presidente.

- La Directora o Director Insular con competencias en materia de Desarrollo Socioeconómico o funcionario en quien delegue.

- La Jefa o Jefe del Servicio con competencias en materia de Acción Social, Participación y Diversidad o funcionario en quien delegue.

- La Jefa o Jefe del Servicio Administrativo con competencias en materia de Acción Exterior o funcionario en quien delegue.

- La Jefa o Jefe del Servicio Técnico con competencias en materia de lucha contra el cambio climático y Educación Ambiental o funcionario en quien delegue.

- La Jefa o Jefe del Servicio Técnico con competencias en materia de Desarrollo Socioeconómico y Comercio o funcionario en quien delegue.

- El director de Observatorio de la Inmigración de Tenerife o miembro del mismo en quien delegue.

- Cinco (5) representantes de Asociaciones de personas migrantes en Tenerife, siendo uno de ellos el vocal que tenga la representación de la Entidad que cuente con el mayor número de Asociaciones de personas Migrantes de Tenerife o en su defecto, aquella Asociación que cuente con el aval de otras asociaciones en función de la mayor representatividad del colectivo de personas migrantes que se encuentran en nuestra isla, previa aprobación de este órgano.

- Cinco (5) representantes de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, que cuenten con sede en Tenerife siendo uno de ellos el vocal que designa la Asociación Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de Canarias.

Artículo 5.- Incorporación al Consejo.

5.1. Los miembros del Consejo de Buenas Prácticas en la Acción Exterior y Personas Migrantes de Tenerife, propuestos por la Federación Canaria de Municipios, Asociaciones de personas migrantes en Tenerife y las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, que cuenten con sede en Tenerife, serán nombrados por decreto de la Presidencia de la Corporación Insular. Con carácter previo a su nombramiento, cada uno de los miembros deberán expresar por escrito su aceptación para formar parte del órgano.

5.2. Las Asociaciones y las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo deberán aportar la siguiente documentación:

a) Estatutos de la entidad y certificado o justificante del número de inscripción en el registro oficial competente, con indicación expresa de la fecha de formalización de tal inscripción.

b) Memoria de la Entidad que acredite el desarrollo de las actividades de cooperación y/o sensibilización así como a la integración de los colectivos de inmigrantes realizadas durante el último año. La memoria deberá especificar, en su caso, las actividades desarrolladas en colaboración o con la participación del Cabildo de Tenerife.

c) Certificación acreditativa del domicilio social en la Isla, número de personas asociadas de Tenerife y nombre de las personas que ocupan los cargos directivos de la sede o delegación en Tenerife.

Las entidades cuyo domicilio social central no esté localizado en Tenerife pero cuenten con una delegación en la isla, deberán describir y acreditar la organización y estructura tanto personal como material de esta delegación, así como las actividades promovidas, desarrolladas o impulsadas desde la misma.

d) Certificado emitido por la Entidad en que se haga constar expresamente el nombramiento de la representación en el Consejo de Buenas Prácticas y de su suplencia.

Cualquier modificación sustancial posterior de los datos aportados deberá notificarse a la secretaria del Consejo, dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzcan.

5.3. Los grupos políticos deberán acreditar ante la Secretaría el nombre de la persona designada. Podrá, así mismo designarse un o una suplente por cada titular. Ambas personas deberán tener la condición de consejera o consejero del Cabildo de Tenerife.

Artículo 6.- Pérdida de la condición de miembro.

6.1. Perderá la condición de miembro del Consejo de Buenas Prácticas en la Acción Exterior y Personas Migrantes de Tenerife, las personas que incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- a) Voluntad propia.
- b) Disolución de la entidad.
- c) Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para poder formar parte del Consejo de Buenas Prácticas.
- d) Incumplimiento reiterado de las normas de funcionamiento o de los acuerdos de este órgano.
- e) Realizar actividades o manifestaciones contrarias a los principios y objetivos del Consejo, del Código de Buen Gobierno o del Código de Ética y Conducta antes referido.

6.2. El cese como miembro del Consejo será acordado por el Presidente mediante decreto, a propuesta de una de las Vicepresidencias, una vez tramitado el oportuno procedimiento en el que habrá de darse audiencia a la entidad. En los supuestos d) y e) la pérdida de la condición de miembro del Consejo deberá ser aprobada por mayoría de dos tercios de los miembros del Consejo de Buenas Prácticas.

Artículo 7.- Renovación.

La renovación de los miembros del Consejo que no sean representantes de la Corporación Insular tendrá lugar cada cuatro años, por el procedimiento previsto en el artículo quinto del presente Reglamento. Sin perjuicio de ello, los representantes de asociaciones y entidades, cesarán en su representación, cuando así lo decida la entidad a la que pertenecen en virtud de sus propias normas de funcionamiento, debiendo comunicar el cese a la Presidencia y proponiendo el nombre del nuevo titular y suplente que la represente.

Artículo 8.- Constitución del Consejo y retribución.

La participación y representación en el Consejo no conllevará retribución de ninguna clase.

Artículo 9.- Solicitudes de información y colaboración.

9.1. El Consejo para el ejercicio adecuado de sus competencias podrá recabar de los distintos órganos insulares, y de cualesquiera otras Administraciones Públicas, a través de su presidencia, cuanta información precise en relación a las materias que constituyen el ámbito de su actuación.

9.2. Asimismo, podrá también recabar de los servicios de la Corporación Insular u otras entidades, cuanta información y colaboración, en su caso, estime precisa para el ejercicio de sus competencias.

Artículo 10.- Funcionamiento del Consejo.

10.1. El Consejo se reunirá con carácter ordinario, previa convocatoria de la Presidencia, una vez al año. Estas sesiones ordinarias, serán convocadas, al menos, con 4 días hábiles de antelación.

10.2. El Consejo se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo decida la Presidencia, o la mitad de miembros del Consejo, en este caso con un máximo de dos al año. La convocatoria se realizará por la Presidencia dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha en que sea formalizada la solicitud ante la Secretaría del Consejo y la sesión será celebrada dentro de los 4 días hábiles siguientes.

10.3. Se podrán convocar sesiones extraordinarias de carácter urgente, con un plazo de antelación no superior a los 2 días hábiles. En cualquier caso, la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada por el Consejo.

10.4. Cualquiera de las sesiones podrán ser presenciales o telemáticas y no serán públicas. El orden del día será confeccionado con los asuntos que considere oportuno incluir la Presidencia del Consejo y aquellos otros que le sean propuestos por las Vicepresidencias. También se incluirán aquellas propuestas que formulen el resto de los miembros del Consejo y que cuenten con la conformidad de la mitad de los vocales. En cualquier caso estas propuestas deberán ser comunicadas a la Presidencia del Consejo, con una antelación mínima de 8 días hábiles a la fecha prevista para la celebración de la sesión. A tal efecto la Secretaría del Consejo informará con la suficiente antelación a las entidades miembros sobre la convocatoria de la sesión ordinaria.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día que deban servir de base al debate y, en su caso, votación, deberán estar a disposición de las personas que componen el Consejo en la Secretaría.

10.5. El Consejo se constituirá válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros, requiriéndose, en todo caso, la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría o de las personas que le sustituyan. Este quórum deberá mantenerse a lo largo de la sesión.

Si en primera convocatoria no concurriera el quórum necesario, el Consejo se entenderá automáticamente convocado media hora después, exigiéndose un mínimo de 3 vocales para su válida constitución.

10.6. Los acuerdos del Consejo se adoptarán por consenso, o en su defecto por mayoría simple, salvo que alguna disposición exija mayoría absoluta. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos. Se entenderá que concurre mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número de entidades miembros del Consejo.

La ausencia de algún delegado o delegada una vez iniciada la deliberación de un asunto equivale, a efectos de la votación correspondiente, a la abstención.

En los casos de votación con resultado de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

El voto es personal e indelegable y deberá ser ejercido ya sea por la delegada o delegado titular o por su suplente debidamente acreditada ante la Secretaría del Consejo. No se admitirá voto por correo aunque sí el realizado mediante videoconferencia.

Como regla general el voto será público. El voto será secreto cuando así lo soliciten la mayoría absoluta de las personas que componen el Consejo.

10.7. A las sesiones podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico adscrito a los servicios gestores de las actividades relacionadas con las materias de Cooperación Internacional o de inmigración, así como aquellas personas que hayan sido invitadas por el Presidente con motivo de su competencia o especial conocimiento sobre los asuntos a tratar.

Artículo 11.- La Presidencia.

La Presidencia del Consejo ostenta la máxima representación del mismo y asume las siguientes atribuciones:

1. Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.
2. Presidir y moderar las sesiones, coordinar sus deliberaciones, ejecutar sus acuerdos y dirimir las votaciones en caso de empate.
3. Resolver, oída las vicepresidencias, las dudas que se susciten sobre la aplicación del presente Reglamento.
4. Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y de la adecuación de sus actuaciones a lo dispuesto en la normativa vigente.
5. Todas las funciones legalmente asignadas a la presidencia de un órgano colegiado y aquellas que de modo expreso le sean atribuidas por este Reglamento.

Artículo 12.- Las Vicepresidencias.

La Presidencia podrá ser sustituida por una de las Vicepresidencias, según orden indicado, ejerciendo las atribuciones de aquella. Además, desempeñarán las siguientes funciones propias:

1. Colaborar con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones.
2. Ejercer las funciones que le deleguen o encomienden la Presidencia o el Consejo por mayoría simple.

Artículo 13.- La Secretaría.

Corresponderá al Secretario velar por la legalidad formal de las actuaciones del órgano colegiado, certificar sus actos y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos sean respetados.

Asimismo, levantará acta de las reuniones y firmará los acuerdos adoptados, revistiendo la forma de dictámenes, informes o propuestas. También corresponde a la secretaría la función de asistencia a la Presidencia en cuantos asuntos inherentes a su condición le sean requeridos.

Artículo 14.- Comisiones de Trabajo.

El Consejo podrá acordar la constitución de Comisiones de Trabajo para el estudio de asuntos o temas específicos que por su naturaleza así lo aconsejen. Dichas Comisiones tendrán como función el estudio y la emisión de informe o consulta en relación con la materia o asunto encomendado del que deberán dar cuenta al Consejo, para que, en su caso, pueda aprobar la citada propuesta.

Estas comisiones podrán ser fijas para la materia o materias que se les asigne, o temporales para asuntos concretos. Las comisiones podrán contar con la participación y colaboración de las entidades y asociaciones que en función de la materia se propongan por la Federación de Asociaciones de Migrantes de Tenerife que se determine por el propio Consejo, o por la Asociación Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de Canarias.

Las Comisiones de Trabajo también podrán contar con la colaboración de personal del Cabildo o de personas expertas o competentes en la materia concreta que se pretenda tratar.

CAPÍTULO III

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 15.- El Consejo de Buenas Prácticas de Tenerife informará a la ciudadanía de su gestión y de los asuntos relacionados con su ámbito de actuación a través de los medios y actos informativos que estén a su disposición y considere oportunos. Así mismo podrá recabar la opinión de las personas residentes en la Isla a través de debates, reuniones, consultas, encuestas o cualquier otro medio que considere adecuado.

Artículo 16.- Asociaciones Vecinales.

16.1. Las asociaciones vecinales inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias en alguno de los registros municipales de Participación Ciudadana de las Entidades Locales de Tenerife podrán solicitar tomar parte en las Comisiones de Trabajo creadas para las actuaciones que puedan afectarlas.

16.2. La solicitud será realizada por escrito razonado y dirigida a la secretaría del Consejo de Buenas Prácticas, que la remitirá al área de participación ciudadana. Deberá adjuntar la información o documentos necesarios y suficientes que permitan el conocimiento de la

cuestión que se pretenda formular. La solicitud será resuelta por la Presidencia del Consejo, a propuesta del Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad.

DISPOSICIONES FINALES

Única.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento interno entrará en vigor una vez se haya producido la aprobación definitiva por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2023.- El Secretario General del Pleno, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.ºB.º el Presidente, Pedro Manuel Martín Domínguez.